CAI ISFD 112 - ACUERDO MARCO SOBRE CORRELATIVIDADES

**DEFINICIONES IMPORTANTES**

**ACUERDOS MARCO para todxs los estudiantxs y profesorxs con respecto a ACREDITACIÓN DE CORRELATIVIDADES**

Ante diversos planteos de estudiantxs sobre irregularidades con relación a la ACREDITACIÓN DE ASIGNATURAS/ UNIDADES CURRICULARES CORRELATIVAS, presentados por carta al ED y al CAI tratados en la comisión creada para resolver situaciones de irregularidades en la acreditación, se acuerda lo siguiente:

Partimos de considerar que el RÉGIMEN ACADÉMICO MARCO vigente, RES. 4043/09, con relación a las CORRELATIVIDADES plantea que “los estudiantes realizarán la inscripción para las instancias de acreditación por unidad curricular sin más límites que las respectivas correlatividades. - En el texto ACREDITAR significa dar el final o bien promocionar una asignatura/ unidad curricular. –

**ACUERDOS MARCO DEL CAI para todxs los estudiantxs y profesorxs**

1. Se informa a **TODXS los estudiantxs y profesorxs de TODAS las carreras del ISFD N°112** que en **TODOS LOS CASOS** que han rendido examen final y/ o promocionado, es decir, **ACREDITADO alguna asignatura/ unidad curricular** **SIN TENER EN CUENTA su respectiva CORRELATIVIDAD su situación es PENDIENTE DE ACREDITACIÓN** de todas las unidades curriculares que estén en esa situación menos la primera que corresponde a la relación de correlatividad. En NINGÚN CASO se podrán tener en cuenta para el porcentaje de materias aprobadas hasta que no se regularice la situación. -
   1. Por ejemplo, si en primera instancia ha acreditado Didáctica y Curriculum de 2do año y luego, en fecha posterior (no importa si fueron meses o años) acredita Didáctica General de 1er año, entonces Didáctica y Curriculum de 2do año se encuentra en la situación de PENDIENTE DE ACREDITACIÓN. Sólo se acreditará Didáctica General de 1er año. La materia de 2do año queda en situación de PENDIENTE DE ACREDITACIÓN dado que se inscribió a dar el final sin tener en cuenta la respectiva correlatividad de 1er año. Sólo se considera para el porcentaje de materias la unidad curricular de 1er año hasta que se regularice la situación planteada en este ejemplo. -
2. **En CADA CASO que se presente la carta respectiva se analizará CADA TRAYECTORIA FORMATIVA SINGULAR**, se realizará una revisión de la IRREGULARIDAD POR NO TENER EN CUENTA LAS CORRELATIVIDADES con el Equipo Directivo y el profesxr/xs actual/es a cargo de la /s ASIGNATURA/s en situación de PENDIENTE DE ACREDITACIÓN. -
   1. Se acuerda que en la página web institucional se indicará cómo presentar una carta al ED con respecto a este tema- ya se reciben notas por correo, pero consideramos acordar una misma modalidad para todos los casos- Para el envío de la misma se tendrán en cuenta tres cuestiones:
3. Que deberá ser individual y estar dirigido al ED por medio del correo institucional,
4. que el texto que describe el problema de correlatividades sea claro y
5. se adjunte (excluyente) la declaración jurada actualizada y completa del estudiante. –
6. Se comunica que TODOS LOS ESTUDIANTES PRONTO A FINALIZAR CARRERA que se encuentren en esta situación, es decir, materias EN PENDIENTE DE ACREDITACIÓN DE ASIGNATURAS CORRELATIVAS NO se confeccionarán los títulos hasta que NO se resuelva la situación de la ACREDITACIÓN DE CORRELATIVIDADES. -
7. **Para la carrera de PROFESORADO DE EDUCACIÓN INICIAL**: – Se recuerda que para acreditar los talleres de 3er año a partir del 2020 tienen que tener ACREDITADAS todas las didácticas de 2do año. Del 2019 para atrás, las situaciones de talleres acreditados antes que las didácticas, se respetarán debido a la interpretación equivocada que hubo de la normativa vigente.
8. **Para la carrera de PROFESORADO DE EDUCACIÓN INICIAL y EDUCACIÓN PRIMARIA:** para la acreditación de los ATENEOS SE DEBERÁN TENER TODAS LAS DIDÁCTICAS CORRELATIVAS ACREDITADAS (final aprobado) Para acreditar la práctica docente primero hay que acreditar los ATENEOS, para acreditar los ATENEOS primero deben acreditar las didácticas de 3er año (o talleres de 3er año para el caso de Ed Inicial) correlativas a cada uno...”

**ALGUNAS DEFINICIONES IMPORTANTES con respecto a los términos APROBADO-REGULARIZADO Y ACREDITADO CON RESPECTO A LAS UUCC CORRELATIVAS[[1]](#footnote-1)**

* MATERIAS APROBADAS-REGULARIZADAS

Sólo permiten cursar, constan en los CALIFICADORES y en notas parciales de la libreta. Deben respetar el orden de correlatividades

**PARA CURSAR,** CUALQUIER UUCC (Unidad Curricular, asignatura o materia) DE CUALQUIER CAMPO ( campo de los saberes a enseñar, de la fundamentación y/o campo de la práctica) , ES NECESARIO TENER APROBADAS-REGULARIZADAS LAS ASIGNATURAS CORRELATIVAS inmediatas inferiores según Diseño Curricular del Nivel Superior Vigente[[2]](#footnote-2) .

* + Esta situación indica que los/as estudiantes tienen en el CALIFICADOR la nota correspondiente a la cursada (4 o más si es con final - 7 o más en el caso de promoción- aunque en la actualidad las promociones están suspendidas hasta nuevo aviso) pero aún pueden estar NO ACREDITADAS, es decir, NO HABER DADO EL FINAL Y NO CONSTAR EN LAS ACTAS CORRESPONDIENTES (con su respectivo LIBRO Y FOLIO).
  + Esta situación se extiende a 5 años por UUCC[[3]](#footnote-3). Superado este tiempo la asignatura que en algún momento se regularizó queda nuevamente para cursar sin otra opción. Pero además si esta asignatura es de 1er año y tiene correlativas inmediatas superiores las otras UUCC también pierden su acreditación. Al estar NO acreditada la 1° automáticamente NO pueden estar ACREDITADAS LAS SIGUIENTES POR CORRELATIVIDAD.
* MATERIAS ACREDITADAS

Son las que constan en el LIBRO DE ACTAS con número de libro y folio y en la libreta en el apartado de finales. Deben respetar el orden de correlatividades

**PARA RENDIR EXAMEN FINAL**, es decir ACREDITAR y constar en las actas con libro y folio, ES NECESARIO CUMPLIR CON EL ORDEN QUE PLANTEAN LAS CORRELATIVIDADES según Diseño Curricular del Nivel Superior vigente. El orden de aparición de las UUCC por año y por carrera desde 1° a 4° año.

* + NO cumplir el ORDEN DE CORRELATIVIDADES IMPLICA QUE LA UUCC queda sin efecto, es decir, deberá rendir su correlativa inmediata inferior y luego volver a rendir la asignatura CORRELATIVA INMEDIATA SUPERIOR.
  + Esta situación vale para todos los casos que no superen los 5 años de tiempo otorgado para acreditar. Si superan los 5 años la UUCC está en condición de VOLVER A CURSAR- (RECURSA)
  + Para DAR FINAL y o PROMOCIONAR – CONDICIÓN DE ACREDITACIÓN de las UUCC es OBLIGATORIO tener las CORRELATIVAS INMEDIATAS ANTERIORES ACREDITADAS, es decir, CON FINAL APROBADO Y LA CALIFICACIÓN EN ACTAS con libro y folio.

Consideramos responsabilidad de todxs los protagonistas conocer, dar a conocer y actuar con respecto a esta especificaciones que regulan la cursada y acreditación de asignaturas.

**CAI ISFD 1122- 19-03-21**

1. Según normativa vigente 4043/09 con respecto a las ACREDITACIÓN: “La acreditación podrá resolverse: 1.- Régimen de estudiantes de cursada presencial a) Con examen final: b) Sin examen final a) de la acreditación con examen final: Son condiciones generales para obtener la acreditación con examen final: • aprobación de la cursada REGULARIZAR. • aprobación – REGULARIZACIÓN del/las unidades curriculares determinadas como correlativas en los planes de estudio • aprobación de un examen final – ACREDITACIÓN- ante una comisión evaluadora presidida por el profesor de la unidad curricular e integrada como mínimo por un miembro más. Esta evaluación final será calificada por escala numérica de 1 a 10. La nota de aprobación será de 4 (cuatro) o más sin centésimos” ( SE AGREGA CON MAYÚSCULA LOS TÉRMINOS ACLARATORIOS) [↑](#footnote-ref-1)
2. Según DC vigente para el profesorado de Educación Inicial y Primaria: para cursar 3er Año, el alumno/a deberá tener aprobadas las materias de 1er Año. Para cursar 4º Año deberá tener aprobado 1º y 2º Año. Tal vez podamos debatir si es necesario tenerlas ACREDITADAS. Pero será un debate institucional por carrera que aún no se ha dado. [↑](#footnote-ref-2)
3. Según normativa vigente 4043/09 con respecto a LA VALIDEZ DE LA CURSADA: “**De la validez de la cursada de cada unidad curricular** La aprobación de la cursada tendrá una validez de cinco años. Pasados dos años de la aprobación de la cursada, la evaluación final se ajustará a la propuesta de cátedra vigente al momento de la presentación del estudiante a la instancia de acreditación”. Actualmente NO se considera el 2020 – para cursantes anteriores al 2020- como año que suma a los 5 considerados por decisión de la DES a partir de la Pandemia ASPO-DISPO.- [↑](#footnote-ref-3)